



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 25 de marzo del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°018-2024-MDPN de fecha 20 de marzo del 2024, el Memorandum N°0243-2024/GM/MDPN/SUCC de Gerencia Municipal, Informe Legal N°030-2024-MDPN/SAJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°0010-2024/CFNL/SGDEL/MDPN del Subgerente de Desarrollo Económico Local, Informe N°003-2024/USPSAS/MDPN/LJVCH del Jefe de la Unidad de Salud Pública, Salud Animal y Salubridad, sobre propuesta de **Ordenanza Municipal que actualiza la Ordenanza Municipal N°013-2017/MDPN, que regula el procedimiento para la obtención del carnet sanitario en el distrito de Pueblo Nuevo, y;**

CONSIDERANDO:

Que estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, las municipalidad distritales y provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, señala que la autonomía, que la constitución Política del Perú establece que las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de la Salud y el estado determina la política nacional de salud, de modo que el poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que “El ordenamiento jurídico de la Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones Municipales se rigen por



O.M. N°004-2024/MDPN

los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe lo siguiente; “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos: Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, (...);

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...).”

Que a través del artículo 13° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el cual establece que ninguna autoridad pública podrá exigir a las personas la certificación de su estado de salud, carné sanitario, carné de salud o documento similar como condición para el ejercicio de actividades profesionales, de producción, comercio o afines.

Que estando lo expuesto, y de conformidad con lo expresado en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado según la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo municipal del distrito de Pueblo Nuevo, en la sesión ordinaria de concejo realizada de manera presencial, de fecha 19 de marzo del 2024, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2017/MDPN, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNET SANITARIO EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

MODIFIQUESE EN DICHA ORDENANZA LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

Artículo Tercero: El carnet Sanitario se implementa como un medio eficaz para la prevención, controlando la salud e higiene de las personas que manipulan alimentos y que prestan servicios de atención al público dentro de la jurisdicción del distrito y



O.M. N°004-2024/MDPN

está destinado a salvaguardar el derecho que tiene toda persona a la protección de su salud.

En el caso de aquella persona que labore en un local que forma parte de una cadena comercial de servicios al público y cuyo personal está sujeto a rotación entre los diversos locales ubicados en la Provincia de Chíncha, podrán portar carnet sanitario expedidos por la Municipalidad Provincial de Chíncha, sólo hasta el vencimiento del mismo que a posterior pueden tramitarlo en nuestra jurisdicción.

Artículo Cuarto: El carnet sanitario será expedido por la Unidad de Salud Pública, Salud Animal y Salubridad previa revisión y aprobación de los requisitos mencionados en el artículo sexto y tendrá una vigencia de 06 seis meses desde el momento de su emisión. Derogar los artículos séptimo, octavo y noveno de la ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2017/MDPN.

Artículo Quinto: El carnet sanitario será expedido por la autoridad sanitaria Municipal y certificado por el profesional de Salud a cargo habilitado y colegiado. El carnet sanitario llevará impreso el número del carnet, nombres y apellidos de la persona solicitante, número de documento de identidad, tiempo de expedición y vigencia, la actividad a la que se dedica y giro del establecimiento y/o empresa.

Artículo sexto: Los requisitos para obtener el carnet sanitario expedido por la Municipalidad son:

- Presentación de solicitud de trámite
- Copia de tu DNI
- 2 fotografías tamaño carnet.
- Pago por derecho de tramitación.
- Charla de capacitación e higiene y manipulación de alimentos.
- *Presentación de exámenes. Puedes hacer estos exámenes en el CLAS Centro de Salud (con vigencia de convenio) o en otro establecimiento de Salud si no estuviese en vigencia lo anterior mencionado.*

a) Examen de descarte de tuberculosis (BK o esputo)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. – Para los fines de aplicación de la presente ordenanza se considera como:

Autoridad Sanitaria Municipal. - Se refiere a la Unidad de Salud Pública, Salud Animal y Salubridad que es órgano de línea dependiente de la Subgerencia de Desarrollo



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

O.M. N°004-2024/MDPN

Económico Local. Encargada de las funciones de prevención y defensa, control, promoción de la salud, higiene y salubridad.

SEGUNDO. – Tener en cuenta que al vencimiento del carnet sanitario emitido por otra autoridad podrá obtener su nuevo carnet sanitario únicamente, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo- Chíncha a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

TERCERO: Derogar todas las disposiciones vigentes que contravengan la presente Ordenanza.

CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley y en el portal web de la Municipalidad Distrital Pueblo Nuevo.

QUINTO: La difusión de la presente ordenanza corresponde a la oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, conforme a sus atribuciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE



MODELO DE CARNET SANITARIO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO- CHINCHA

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

N° 00000001

CARNET SANITARIO

PERSONAL E INTRASFERIBLE



NOMBRES Y APELLIDOS : ---

DNI : ----

DOMICILIO : ---

DISTRITO : ---

CENTRO DE TRABAJO : ---

CONDICIÓN : ---



FECHA DE EMISIÓN : XXX-XXX-XXX

FECHA DE VENCIMIENTO : XXX-XXX-XXX

UNIDAD DE SALUD
PÚBLICA, SALUD
ANIMAL Y SALUBRIDAD

SUBGERENCIA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO LOCAL